

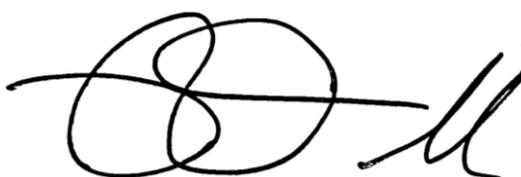
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Verbal de Nulidad. Rad. 11001310304320180023900

CONCÉDASE en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia anticipada de fecha 24 de agosto de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del C. G. del P.

Por Secretaría, remítase oportunamente el expediente electrónico a la Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 324 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348e7f738cb0e902d01ca18e07067bdb9f15dfce4bd51372689112b2d7b77a2**

Documento generado en 10/04/2023 03:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>